

SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS (SGP)

¿QUÉ ES EL SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS (SGP)?

Es un sistema que nace en 1961, a iniciativa del Primer Decenio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNCTAD), a fin de favorecer una mejor cooperación de los países industrializados a los países en vías de desarrollo.

¿CUÁL ES SU OBJETIVO PRINCIPAL?

Tiene como objetivo fundamental, dar exoneraciones arancelarias a las importaciones en los países industrializados, de los productos originarios de los países en vías de desarrollo, sin ninguna reciprocidad por parte de éstos últimos, para fomentar la industrialización, diversificación de las exportaciones y el aumento de los ingresos a los países beneficiarios:

¿QUÉ PAISES OTORGAN PREFERENCIAS ARANCELARIAS DEL SGP?

Australia	Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, España, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia.
Canadá	
Estados Unidos de América	
Federación Rusa	
Japón	
Noruega	
Nueva Zelanda	
República de Bielorrusia	
Suiza	
Turquía	

¿QUÉ PRODUCTOS NO GOZAN DE LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS DEL SGP?

- ◇ Los artículos textiles y de vestir sujetos a los acuerdos textiles
- ◇ Relojes, incluyendo sus correas o brazaletes
- ◇ Artículos electrónicos susceptibles de resultar afectados por las importaciones
- ◇ Artículos de acero, susceptibles de resultar afectados por las importaciones
- ◇ Calzado, bolsos de mano, maletas de viaje, artículos “planos”, guantes de trabajo y prendas de vestir de cuero
- ◇ Productos de vidrio semimanufacturado, susceptibles de resultar afectados por las importaciones.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN DEL SGP

Para gozar de los beneficios del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) el exportador deberá completar el certificado de origen forma "A" debiendo considerar lo siguiente:

- ◇ Llenarse únicamente en inglés o francés, porque son los idiomas oficiales definidos por los países otorgantes de las preferencias.
- ◇ La nomenclatura arancelaria utilizada, será la del Sistema Armonizado (H.S.). Esta consta de 6 dígitos (que son los primeros 6 dígitos del Sistema Arancelario Centroamericano SAC).
- ◇ No debe presentar borrones, tachaduras ni enmendaduras
- ◇ Consta de doce casillas numeradas y una sin numerar. Las casillas 4 y 11, son para uso oficial, por lo que no deben completarse

La información que deberá detallar en cada casilla es la siguiente:

En la casilla sin numerar ubicada al lado superior derecho, debe colocar:

- El número de operación autorizado por el CENTREX a continuación del texto "Reference No."
Ejemplo: Reference No. 0800021002.
- El Salvador, a continuación del texto: "Issued in". Ejemplo: Issued in EL SALVADOR, C. A.

Campo 1. Nombre, dirección, ciudad y país del exportador.

Campo 2. Nombre, dirección, ciudad y país del consignatario.

Campo 3. El medio de transporte y la ruta (puntos aduaneros y nombres de los países) por donde pasará el producto hasta llegar a su destino final.

Campo 4. Para uso oficial (dejar en blanco)

Campo 5. El número de ítem en que son descritos los diferentes productos en el Certificado (1,2,3 según el caso)

Campo 6. Las marcas y número de paquetes.

Campo 7. El número, clase de paquetes, cantidad y descripción de las mercancías. En esta casilla debe consignarse la clasificación arancelaria del sistema armonizado (H.S.) de cada producto a exportar. Ejemplo: H.S.030111

Campo 8. El Criterio de origen, de conformidad a lo siguiente:

PAÍSES OTORGANTES DEL SGP	CRITERIO DE ORIGEN
Todos los países	PRODUCTOS TOTALMENTE OBTENIDOS:
	Ingresar la letra "P" (para Australia y Nueva Zelanda la casilla 8 puede dejarse vacía).
Estados Unidos	PRODUCTOS SUFICIENTEMENTE PRODUCIDOS O PROCESADOS:
	Para envíos provenientes de un sólo país, consignar la letra "Y", para embarques provenientes de asociaciones reconocidas de países, consignar la letra "Z", seguida por la suma del costo o valor de los materiales nacionales y el costo directo de procesamiento o elaboración, expresados como un porcentaje del precio fuera de fábrica de los productos exportados; (ejemplo "Y" 35% o "Z" 35%).

PAÍSES OTORGANTES DEL SGP	CRITERIO DE ORIGEN
Canadá	Para productos que cumplan con los criterios de origen manufacturados o transformados, registre la letra "G"; de lo contrario "F".
Japón, Noruega, Suiza, Turquía, y la Unión Europea	Registre la letra "W" seguida de la descripción armonizada del producto y el código del sistema armonizado a nivel de 4 dígitos del producto exportado (Ejemplo "W" 96.18).
Bulgaria, Federación Rusa	Para productos que incluyen valor agregado, consignar la letra "Y" seguida del valor de los materiales y componentes importados expresados como un porcentaje del precio FOB de los productos exportados (ejemplo "Y"45%); para productos obtenidos en un país beneficiario de las preferencias y fabricado o procesado en uno o más de tales países, registre "PK".
Australia y Nueva Zelanda	No es requerido llenar la casilla 8. Es suficiente que se haga una declaración apropiada en la Casilla 12.

Campo 9. El peso neto y bruto, en kilogramos

Campo 10. El número y fecha de la factura de exportación

Campo 11. Para uso oficial del CENTREX

Campo 12. Debe escribir el país de origen; el nombre del país importador, lugar, fecha, firma y sello del exportador.

RESPALDO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN DEL SGP NOTAS (2005)

I. Países que aceptan la Forma A para propósitos del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP):

Australia* ¹	República de Bielorrusia	Bélgica	Francia	Malta
Canadá	República de Bulgaria	Chipre	Grecia	Países bajos
Estados Unidos de América**	Suiza	Dinamarca	Hungría	Polonia
Federación Rusa	Turquía	Eslovaquia	Irlanda	Portugal
Japón	Unión Europea	Eslovenia	Italia	República Checa
Noruega	Alemania	España	Letonia	Reino Unido
Nueva Zelanda***	Austria	Estonia	Lituania	Rumania
		Finlandia	Luxemburgo	Suecia

Los detalles completos de las condiciones que cubren la admisión al Sistema Generalizado de Preferencias en estos países, están disponibles con las autoridades designadas en los países beneficiarios de las preferencias o de las autoridades aduaneras de los países otorgantes arriba indicados. Mayor información sobre las Notas está disponible en la [Secretaría de la UNCTAD](#).

II. Condiciones Generales

Para calificar a la preferencia, los productos deben:

- a) Incluir la descripción de los productos elegibles para la preferencia en el país de destino. La descripción que contenga la Forma A debe ser suficientemente detallada para permitir que los productos sean identificados por los oficiales de aduana al examinarlos;
- b) Cumplir con las reglas de origen del país de destino. Cada artículo en un envío debe cumplir separadamente con los requisitos prescritos; y
- c) Cumplir con las condiciones del envío especificadas por el país de destino. En general, los productos deben ser consignados directamente desde el país exportador al país de destino, sin embargo, la mayoría de los países otorgantes aceptan el tránsito a través de países intermediarios bajo ciertas condiciones. (Para Australia, la consignación directa no es necesaria).

III. Consignaciones que deben hacerse en la casilla 8

Para beneficiarse de las preferencias, los productos deben ser totalmente obtenidos de acuerdo con las normas del país de destino o suficientemente manufacturados, producidos o procesados para satisfacer los requerimientos de las normas de origen de esos países.

- a) Productos totalmente obtenidos: para la exportación a todos los países listados en la Sección I, ingresar la letra "P" en la casilla 8 (para Australia y Nueva Zelanda la casilla 8 puede dejarse vacía).

*En el caso de Australia, el requisito principal es la declaración del exportador en la factura comercial normal. Se acepta también la presentación del Formulario A, acompañado por la factura comercial normal, pero no se requiere una certificación oficial.

**Los Estados Unidos no exigen el Formulario A del SGP. Se considera suficiente una declaración en la que se haga constar toda la información detallada y apropiada concerniente a la producción o la fabricación de la mercancía, que se deberá presentar únicamente cuando la solicite la oficina de aduanas de distrito.

***No se requiere una Certificación Oficial.

- b) Productos suficientemente producidos o procesados: para la exportación a los países abajo especificados, el registro en la casilla 8 debe efectuarse como se indica:
1. Estados Unidos de América: para envíos provenientes de un sólo país, consignar la letra "Y" en la casilla 8, para embarques provenientes de asociaciones reconocidas de países, consignar la letra "Z", seguida por la suma del costo o valor de los materiales nacionales y el costo directo de procesamiento o elaboración, expresados como un porcentaje del precio fuera de fábrica de los productos exportados; (ejemplo "Y" 35% o "Z" 35%).
 2. Canadá: para productos que cumplan con los criterios de origen manufacturados o transformados, registre la letra "G" en la casilla 8; de lo contrario "F".
 3. Japón, Noruega, Suiza, Turquía y la Unión Europea: registre la letra "W" en la casilla 8 seguida de la descripción armonizada del producto y el código del sistema armonizado a nivel de 4 dígitos del producto exportado (Ejemplo "W" 96.18).
 4. Bulgaria y la Federación Rusa: para productos que incluyen valor agregado, consignar la letra "Y" en la casilla 8 seguida del valor de los materiales y componentes importados expresados como un porcentaje del precio FOB de los productos exportados (ejemplo "Y"45%); para productos obtenidos en un país beneficiario de las preferencias y fabricado o procesado en uno o más de tales países, registre "PK".
 5. Australia y Nueva Zelanda: no es requerido llenar la casilla 8. Es suficiente que se haga una declaración apropiada en la Casilla 12.

Para mayor información puede consultar los esquemas de cada país otorgante de los beneficios del SPG en el sitio web de la UNCTAD www.unctad.org en el apartado